

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU Y
EL CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS PARA APOYAR ACTIVIDADES DE
EDUCACIÓN MUSICAL DE LA ESCOLA DE MÚSICA DEL GIRONÈS**

En Girona, a 10 de enero de 2017

REUNIDOS

De una Parte, Dña. Fátima Rojas Cimadevila, mayor de edad, con DNI 51351352B, Directora de Relaciones Institucionales, y D. Luis Pinós Jorba con DNI 37710321B, en calidad de Delegado Regional Nordeste, actuando en nombre y representación de **RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU** (en adelante, RED ELÉCTRICA), con CIF A85309219 y domicilio en paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109, Alcobendas, Madrid, haciendo uso del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín, con fecha 12 de abril de 2016, bajo el número 740 de orden de su protocolo, y el 26 de diciembre de 2013, bajo el número 2937 de orden de su protocolo, respectivamente.

Y de otra Parte, D. Jaume Busquets i Arnau, mayor de edad, con DNI 40360044N Presidente, actuando en nombre y representación del **CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS** (en adelante, CCG), en virtud del acuerdo del Pleno del CCG de fecha 15 de julio de 2015, con domicilio en la calle Riera del Mus, 1 A, 17003, Girona.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria y suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, así como la representación con que actúa cada una de ellas y, al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que RED ELÉCTRICA, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único.

Que para RED ELÉCTRICA los fines básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativa son, principalmente, el desarrollo económico y social, el respeto al

medio ambiente y el fomento del progreso y el bienestar social, con el fin de crear valor para la sociedad de forma permanente.

Segundo.- Que el CCG es una entidad local de carácter territorial formada por la agrupación de los 27 municipios, que tiene como principal función velar por los intereses de la comarca del Gironès.

Que el CCG, en cumplimiento de sus fines de interés general, promueve la iniciativa de la Escola de Música del Gironès (en adelante, "la EMG"), un proyecto de educación musical para hacer llegar la música, el conocimiento y la formación musical a todas las comarcas y en especial a los más jóvenes de la comarca, de conformidad con el artículo 25 del Decreto Legislativo 2/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

Cuarto.- Que es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015; del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, Ley 49/2002) y del artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, en lo sucesivo).

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración por parte de RED ELÉCTRICA para el apoyo de las actividades de educación musical en la comarca del Gironès promovidas por el CCG a través de la EMG, y más concretamente en los conciertos de Navidad que la EMG celebra en distintos municipios de la Comarca. Todo ello en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDA.- *Compromisos de RED ELÉCTRICA*

RED ELÉCTRICA contribuirá mediante una aportación económica al CCG de **QUINCE MIL EUROS** (15.000 €), que se destinarán íntegramente a las actividades de educación musical de la EMG y los conciertos de Navidad que la EMG celebra en los municipios de la Comarca, en los términos señalados en la cláusula primera, siempre y cuando dicha aportación única no sea superior al importe de los gastos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48.6 de la Ley 40/2015.

RED ELÉCTRICA abonará al CCG el 50% de dicha cantidad a la firma del presente Convenio y el 50% restante a la finalización de las actividades previstas en la Estipulación tercera, una vez terminado el curso 2016-2017.

Para la realización de cada uno de los pagos, el CCG deberá:

- Emitir la correspondiente solicitud de abono de las cantidades pactadas a RED ELÉCTRICA.
- Para el último pago y con carácter previo, además de la correspondiente solicitud de abono, entregar a RED ELÉCTRICA la memoria justificativa del proyecto con la descripción del desarrollo de las actividades y los resultados obtenidos.

Los pagos se realizarán en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud de abono, mediante ingreso en la cuenta corriente de la que es titular el CCG cuyos dígitos identificativos son: ES60-2100-0002-0166-9400.

RED ELÉCTRICA facilitará al CCG la identidad corporativa y el logotipo que será incluido en todos los soportes que utilice para la difusión de las actividades de educación musical desarrolladas por la EMG en la comarca.

TERCERA.- *Compromisos del CCG*

El CCG en cumplimiento de sus fines de interés general, mediante la EMG, impulsará el proyecto educativo y musical, que pretende proyectar la escuela hacia el territorio y la sociedad, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Desarrollo de la EMG virtual: Desarrollo de las diferentes aplicaciones en la plataforma de intercomunicación y gestión docente, administrativa, económica, etc.
- Material en las aulas: Adquisición y reposición de diferente material fungible y no fungible para las aulas como pizarras pautadas, borradores, rotuladores e instrumentos de Orff.
- Banco de instrumentos: Adquisición de instrumentos para los alumnos de los primeros cursos de aprendizaje instrumental.
- Salidas pedagógicas para asistir a espectáculos de carácter musical.



RED
ELÉCTRICA
DE ESPAÑA


emg
Escola de Música
del Gironès



Consell
Comarcal
del Gironès

- Formaciones: Creación de un circuito itinerante de representaciones y actuaciones de manera individualizada y colectiva de las diferentes formaciones musicales de la EMG por todo el territorio comarcal.

El CCG se compromete a destinar la cantidad íntegra recibida al apoyo de las actividades de educación musical que la EMG llevará a cabo en la comarca en cumplimiento de sus fines de interés general. Asimismo, RED ELÉCTRICA actuará como patrocinador principal de los conciertos de Navidad que la EMG celebra en diversos municipios de la Comarca.

El CCG hará mención expresa a RED ELÉCTRICA como entidad colaboradora en las actividades de educación musical desarrolladas por la EMG en la comarca.

Una vez recibida la transferencia de fondos, el CCG emitirá un certificado de la colaboración de RED ELÉCTRICA que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y justifique que la aportación económica ha sido destinada a la realización de las actividades de interés general previstas, según la normativa legal vigente y en especial la Ley 49/2002, de acuerdo con lo indicado en la estipulación segunda.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del CCG.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de RED ELÉCTRICA e importe de la misma.
- c) Destino que el CCG ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

El CCG se compromete al fiel cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 50.1 de la mencionada ley, el CCG ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley. Esta memoria se acompaña al presente Convenio como parte integrante del mismo.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Las Partes acuerdan designar una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante COMISIÓN), integrada por un miembro del CCG y un miembro de RED ELÉCTRICA y que se constituirá tras la firma del presente Convenio. La COMISIÓN tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará en junio de 2017 cuando termine el curso 2016-2017.

SEXTA.- Responsabilidades

RED ELÉCTRICA queda exenta de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones legales que correspondan al CCG y a la EMG, por los eventuales daños que pudieran derivarse para terceras personas o propiedades, y por las responsabilidades en que pueda incurrir el CCG y la EMG o su personal como consecuencia de los actos y omisiones de éste, en todo lo relativo a las obligaciones derivadas de este Convenio.

SÉPTIMA.- Resolución

El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, facultará a la otra para resolver el mismo.

En el supuesto de que RED ELÉCTRICA resolviera el presente Convenio con motivo del incumplimiento por parte del CCG de las cláusulas establecidas en el mismo, el CCG deberá restituir en el plazo de dos meses el total de las aportaciones recibidas.

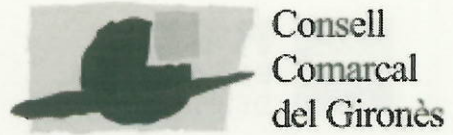
Si por causa ajena a la voluntad de las Partes signatarias, alguna de ellas se viera en la necesidad de resolver este Convenio, habrá de comunicarlo por escrito a la otra Parte, con un preaviso de 30 días antes de la fecha en que desee darlo por finalizado.

OCTAVA.- Jurisdicción y Ley aplicable

El presente Convenio de Colaboración se suscribe al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002 y los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por sus normas especiales. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.





Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Red Eléctrica de España, SAU

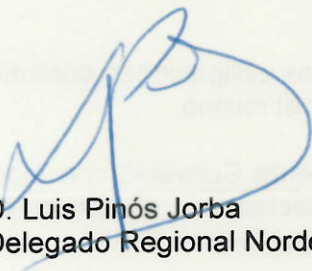


D.ª Fátima Rojas Cimadevila
Directora de Relaciones Institucionales

Consell Comarcal del Gironès



D. Jaume Busquets i Arnau
Presidente



D. Luis Pinós Jorba
Delegado Regional Nordeste